



Radicado: **08001 3153 009 2018 00154 00**
Proceso: **VERBAL- Restitución tenencia - leasing**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA**
Demandado: **GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ MANGA**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso verbal de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 20 de mayo del 2022 allegado desde el correo epacheco@mypabogados.com.co mediante el cual se presentó sustitución de poder. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, 5 de mayo de 2023

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El doctor EDUARDO JOSÉ PACHECO DE LA HOZ apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA presenta sustitución al doctor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.125.621 de Barranquilla, y Tarjeta Profesional N° 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, con todas las facultades inherentes al ejercicio, tales como conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, recurrir, demandar, reasumir, pedir pruebas, participar en las audiencias, notificarse y todas aquellas que sirvan a los intereses de la poderdante para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso VERBAL de Restitución de tenencia- Leasing. Por lo expuesto y en consideración a que se otorgó de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Aceptar la sustitución de poder que hace el doctor Eduardo José Pacheco De La Hoz, como apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, al doctor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°72.125.621 y tarjeta profesional N°63.886 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución. correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f2c1ca53a93f14b6f9f6c72e9aff8e4e7429860ef6bead260cab0f2b8259f8**
Documento generado en 10/05/2023 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>